



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021

**Ref. Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00974-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos como endosataria del Banco Davivienda S.A.**, contra **Anyi Katherine Méndez Arias**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 05700003900191996.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$651.622,04 M/Cte**, por concepto de 7 cuotas de capital vencido desde el mes de marzo al mes septiembre del año 2021, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	11 de marzo de 2021	\$ 95.342,06
2	11 de abril de 2021	\$ 96.246,74
3	11 de mayo de 2021	\$ 97.160,00
4	11 de junio de 2021	\$ 98.081,93
5	11 de julio de 2021	\$ 99.012,61
6	11 de agosto de 2021	\$ 82.440,46
7	11 de septiembre de 2021	\$ 83.338,24
	VALOR TOTAL	\$ 651.622,04

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se realice su pago total, a la tasa de interés pactada sin que superen los límites legales.

3. Intereses Corrientes



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la suma de **\$4'879.377,23 M/Cte**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de marzo al mes de septiembre del año 2021, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DEPLAZO
1	11 de marzo de 2021	\$ 671.657,85
2	11 de abril de 2021	\$ 670.753,17
3	11 de mayo de 2021	\$ 669.839,89
4	11 de junio de 2021	\$ 668.917,94
5	11 de julio de 2021	\$ 667.987,29
6	11 de agosto de 2021	\$ 765.559,44
7	11 de septiembre de 2021	\$ 764.661,65
	VALOR TOTAL	\$ 4.879.377,23

4. Capital acelerado

Por la suma de **\$70.132.873,08 M/Cte**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, liquidados a la tasa pactada sin que se superen los límites legales, desde la fecha de presentación de la demanda (22/10/2021) y hasta que se realice el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2º del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora**, quien funge como Representante Legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. “AECSA S.A.”, para que represente los intereses del extremo actor, en los términos y para los fines del poder especial que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **163** fijado hoy **9/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

7f6cd0800bbaf7599fb117bc77d6b3abe520836be45ef60bf806fa5518d8d0c2

Documento generado en 08/11/2021 07:52:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>